

ACUERDO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

En la Ciudad de Bahía Blanca a losdías del mes de de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio en calle Alsina n°65 de la ciudad de Bahía Blanca, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. Héctor GAY, y por la otra, los Sres.,DNI N°..... y DNI N°....., en adelante “**LOS BENEFICIARIOS**”, con domicilio en calle y calle respectivamente de la ciudad de Bahía Blanca, y ambas en su conjunto a los fines del presente acuerdo, en adelante “**LAS PARTES**”, celebran el presente Acuerdo:

ANTECEDENTES:

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los lineamientos para el otorgamiento de un “SUBSIDIO”, para aquellos proyectos presentados por los emprendedores y empresas locales que hayan resultado seleccionados, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa Sand Box para el año 2022.

Que el Programa Sandbox tiene como fin establecer los requisitos para la selección de proyectos en el marco de la convocatoria llevada a cabo por la Dirección General de Espacio Tecno, en la cual los emprendedores y empresas locales deben atravesar un proceso de selección realizado por un grupo de especialistas en la materia y representantes de distintos organismos, con el objetivo de seleccionar aquellos proyectos con mayor potencial.

Que el presente Acuerdo pondrá a disposición de todos aquellos emprendedores o empresas que hayan superado las distintas instancias, la posibilidad de acceder a acompañamiento, mentoría, networking, instancias de validación, por la condición de ser adjudicatarios del “SUBSIDIO” mencionado en primer término.

Que a los efectos de la ejecución del proyecto seleccionado y del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento, “LAS PARTES” establecen celebrar el presente Acuerdo de Asistencia Técnica y Financiera, bajo el Programa Sandbox, conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE Y DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas del presente Acuerdo tendrán el significado de los términos definidos en el artículo N°1 del Reglamento Operativo del “PROGRAMA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO

“LA MUNICIPALIDAD” por intermedio de la “DIRECCIÓN GENERAL” otorga un “SUBSIDIO” por un monto de acuerdo al solicitado por “LOS BENEFICIARIOS” en su postulación de acuerdo al plan de inversiones. cuyo destino será financiar el proyecto seleccionado. El mencionado Subsidio no devengará gastos de otorgamiento para “LOS BENEFICIARIOS”, sin perjuicio de los impuestos y aquellos costos en que deba incurrir a los efectos de la ejecución del proyecto seleccionado.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO

“LA MUNICIPALIDAD” por intermedio de la “Dirección General de Espacio Tecno” otorga a “LOS BENEFICIARIOS” un “SUBSIDIO” por un monto total de PESOS (\$.....), en un todo de acuerdo a lo solicitado por “LOS BENEFICIARIOS” en su postulación y conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Acuerdo; siendo estos responsables por su rendición.

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

“LA MUNICIPALIDAD” entregará un primer desembolso correspondiente a un cincuenta por ciento (50%) y, una vez efectuada y aprobada la rendición de éste por parte de la “DIRECCIÓN GENERAL”, ésta procederá a liquidar el segundo desembolso correspondiente a un cincuenta por ciento (50%), ambos porcentajes calculados sobre el monto total establecido en la cláusula tercera del presente Acuerdo.

En los casos en que “LOS BENEFICIARIOS” no efectúen la rendición de cuentas correspondiente a ambos desembolsos de dinero, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del “PROGRAMA” o que los mismos decidan no continuar con el proyecto; “LOS BENEFICIARIOS”, en ambos casos, deberán reintegrar la totalidad del importe otorgado, bajo las condiciones que la “DIRECCIÓN GENERAL” establezca, o se ejecutará el Pagaré.

CLÁUSULA QUINTA: APROBACIÓN DEL SEGUNDO DESEMBOLSO

Transcurridos los 60 días de efectuado el primer desembolso o una vez utilizado el

mismo, situación que ocurra primero, “LOS BENEFICIARIOS” deberán además de presentar la rendición de cuentas parcial tal lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Octava del presente acuerdo, realizar una presentación mostrando los avances del proyecto desde el punto de vista: técnico, comercial, de negocio llevados a cabo hasta el momento, junto con la planificación que “LOS BENEFICIARIOS” hayan elaborado respecto de la utilización del segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total otorgado para el proyecto si éste se hiciera efectivo.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán realizar una presentación la cual será evaluada por el equipo de mentores de la “DIRECCIÓN GENERAL”, con la posibilidad de sumar terceras opiniones, quienes escucharán la presentación y tendrán la potestad de aprobar o no la solicitud del segundo desembolso. En caso de no haber superado la instancia de evaluación, “LOS BENEFICIARIOS”, podrán contar con una segunda y última instancia de exposición con el fin de acceder al segundo desembolso.

De no superar ninguna de las instancias mencionadas anteriormente “LOS BENEFICIARIOS”, perderán la posibilidad de acceder al segundo desembolso de dinero, debiendo éstos reintegrar el cincuenta por ciento (50%) otorgado, en un todo de acuerdo a la modalidad de devolución que la “DIRECCIÓN GENERAL” establezca como conveniente teniendo en cuenta cada caso, o se ejecutará el Pagaré.

CLÁUSULA SEXTA: APERTURA DE CUENTA BANCARIA DEL PROYECTO

“LOS BENEFICIARIOS” se comprometen a tramitar la apertura de una cuenta bancaria a su nombre con el objeto de efectuar exclusivamente operaciones relacionadas con el “PROYECTO ADJUDICADO”, las que reflejarán los gastos

incurridos para el desarrollo del mismo, además de formar parte de la documentación a ser presentada al momento de la rendición de cuentas acompañando comprobantes de facturación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DEL SUBSIDIO. PLAZOS.

“LOS BENEFICIARIOS” se comprometen a la rendición del “SUBSIDIO” en un todo de acuerdo a los dos (2) desembolsos de dinero establecidos en la cláusula cuarta del presente Acuerdo y según se detalla:

“LOS BENEFICIARIOS” deberán rendir el primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total otorgado, en un plazo de dos (2) meses a contar a partir de la fecha de cobro del mismo.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán rendir el segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total otorgado, en un plazo máximo de cuatro (4) meses a contar a partir de la fecha de cobro de este último desembolso.

Ambas rendiciones deberán efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente Reglamento Operativo del Programa.

CLÁUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DEL SUBSIDIO. MODALIDAD.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución de las acciones del “PLAN DE INVERSIONES”, de modo tal que puedan ser objeto de auditoría. Una vez finalizada la ejecución del “PLAN DE INVERSIONES”, “LOS BENEFICIARIOS” contarán con los plazos previstos en la cláusula quinta del presente Acuerdo.

“LOS BENEFICIARIOS” deberán presentar toda la información referida a las acciones vinculadas al “PLAN DE INVERSIONES” a requerimiento de la “DIRECCIÓN GENERAL”, así como también deberá permitir inspecciones y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento del desarrollo de las acciones previstas. El procedimiento y evaluación de la rendición de cuentas aplicable es el previsto en el Reglamento Operativo del “PROGRAMA” para el año 2022

CLÁUSULA NOVENA: DESTINO DEL SUBSIDIO

El monto del “SUBSIDIO” establecido en la cláusula tercera deberá ser aplicado por “LOS BENEFICIARIOS” a la estricta y fiel ejecución de las acciones vinculados al “PLAN DE INVERSIONES” correspondientes al “PROYECTO ADJUDICADO”.

El monto del “SUBSIDIO” tendrá un plazo de aplicación y destino según lo dispuesto en la cláusula quinta de este Acuerdo y lo establecido en los artículos 9 del Reglamento Operativo del “PROGRAMA” para el año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIONES

El “SUBSIDIO” no podrá ser destinado a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- a) Compra y/o alquiler de inmuebles.
- b) Adquisición de rodados.
- c) Pago de obligaciones financieras o impositivas.
- d) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- e) Ningún tipo de erogación destinada al pago de las obligaciones sociales ni aquellas

que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.

f) Reestructuración de deudas.

g) Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud del "SUBSIDIO".

h) Todo gasto o inversión que, a criterio de la "DIRECCIÓN GENERAL" Y "LA MUNICIPALIDAD", resulte improcedente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REGISTRO, CONTABILIDAD E INFORMACIÓN

"LOS BENEFICIARIOS" deberán llevar registros y cuentas fieles y sistemáticas de los gastos incurridos en virtud del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍA

"LOS BENEFICIARIOS" proporcionarán y pondrán a disposición de la "DIRECCIÓN GENERAL", en cualquier momento, los registros o información que pudiere solicitar la misma respecto de los gastos vinculados al "PLAN DE INVERSIONES". "LOS BENEFICIARIOS" permitirán que la "DIRECCIÓN GENERAL" o sus agentes autorizados, inspeccionen e intervengan dichos registros o informaciones, previa notificación con un plazo de 72 horas de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte de "LOS BENEFICIARIOS" sin que medie causa fundada o la verificación de falsedad de los datos consignados en la propuesta o el proyecto o en la documentación presentada en el marco del

“PROGRAMA”, dará lugar a la resolución del presente Acuerdo, quedando la “DIRECCIÓN GENERAL” facultada y sin necesidad de interpelación previa, a exigir la devolución inmediata del “SUBSIDIO” y, en su caso, ejecutar el Pagaré.

Asimismo impedirá a “LOS BENEFICIARIOS” aplicar a programas o beneficios de la “DIRECCIÓN GENERAL” e informará al Ministerio de Producción de la Nación de manera oficial de manera de permitirle tomar medidas similares.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAMBIO EN LAS CONDICIONES

Si “LOS BENEFICIARIOS” fueran declarados en concurso o quiebra en caso de ser una Pyme o bien el proyecto se discontinuara; la “DIRECCIÓN GENERAL” sin perjuicio de otros derechos o recursos, exigirá como requisito la presentación de una Declaración Jurada por parte de cada uno de “LOS BENEFICIARIOS” con firma certificada ante Escribano Público indicando la situación y las causas que condujeron al cese de actividades y su correspondiente impedimento para reintegrar los desembolsos realizados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIONES

“LOS BENEFICIARIOS” no podrá ceder, en todo o en parte, los derechos derivados del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

Las comunicaciones entre “LAS PARTES” se podrán realizar a las direcciones de correo electrónico consignadas en el “FORMULARIO DE SOLICITUD ONLINE” en el

caso de “LOS BENEFICIARIOS”, salvo aquellas que deban realizarse en modo fehaciente las que deberán efectuarse a los domicilios constituidos por “LAS PARTES” en el encabezado del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“LOS BENEFICIARIOS” tendrán el control total de la propiedad intelectual de su idea, ciencia aplicada al comercio o industria y su producción científica. “LA MUNICIPALIDAD” sólo tendrá contacto con dicha propiedad para generar un entorno controlado para su puesta en marcha, regularización y alcanzar su forma final dentro de un plazo de seis meses. En caso de que se quiera adquirir dicho producto o servicio para su uso formal después del tiempo pactado, “LAS PARTES” deberán llegar a un acuerdo contractual para su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” acuerdan fijar la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Bahía Blanca y renuncian a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder frente a cualquier controversia derivada del presente Acuerdo.

De conformidad las partes suscriben tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Intendente Municipal
HÉCTOR GAY

FIRMA

FIRMA..

ACLARACIÓN:.....

ACLARACIÓN.....

D.N.I.Nº.....

D.N.I.Nº.....